

Ratifica el Decreto Gubernativo en Consejo de Ministros que se indica, por el cual se prorrogan los Estados de Calamidad Pública decretados

DECRETO NÚMERO 24-2010

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la erupción del Volcán de Pacaya y por los daños ocasionados por la Tormenta Tropical Ágatha, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, declaró por medio de los Decretos Gubernativos Números 14-2010 y 15-2010 Estado de Calamidad Pública, mismos que fueron ratificados y reformados por el Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que continúan los efectos causados por la erupción del Volcán de Pacaya y la Tormenta Tropical Ágatha, por lo que el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo Número 16-2010 con fecha veinticinco de junio de dos mil diez, que prorroga el Estado de Calamidad Pública contenido en ambos decretos gubernativos.

CONSIDERANDO:

Que el honorable Congreso de la República no puede permanecer al margen de las diversas vicisitudes que acometen a la población, motivo por el cual es procedente ratificar el Decreto Gubernativo Número 16-2010 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 138 y 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Ratificar el Decreto Gubernativo Número 16-2010 de fecha veinticinco de junio de dos mil diez, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por el cual se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia de los

Decretos Gubernativos Números 14-2010 y 15-2010, emitidos por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, los cuales fueron ratificados y reformados por el Decreto Número 23-2010 del Congreso de la República. Esta ratificación de prórroga se hace en los mismos términos contenidos en el Decreto Número 23-2010 del Congreso de la República.

Artículo 2. Transparencia en contrataciones y en la adquisición de bienes y servicios. Todo lo actuado y la documentación de respaldo en los procesos de compra y contratación de bienes, suministros y servicios, así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos que se realicen bajo el Estado de Calamidad Pública relacionado con el desastre natural ocasionado por la erupción del Volcán de Pacaya y la Tormenta Tropical Ágatha, Decretos Gubernativos Números 14-2010 y 15-2010 emitidos por el Presidente de la República en Consejo de Ministros y sus prórrogas respectivas, deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS dentro de los quince días siguientes de la fecha de contratación, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

Todas las contrataciones que se realicen al amparo de los Decretos Gubernativos Números 14-2010 y 15-2010 emitidos por el Presidente de la República en Consejo de Ministros y sus prórrogas respectivas, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Registro fotográfico;
- b) Registro de los renglones de trabajo ejecutados; y,
- c) Certificación de la causa y daño ocurrido, emitido por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-, previo a la contratación.

Lo establecido en este artículo deberá adjuntarse al informe circunstanciado que se remita al Congreso de la República de Guatemala.

Queda prohibida la contratación de obra pública a través de Organizaciones No Gubernamentales e intermediarios.

Las unidades ejecutoras serán las responsables del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

La Contraloría General de Cuentas será la responsable de llevar a cabo el proceso de fiscalización respectivo.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
PRESIDENTE

HUGO FERNANDO GARCÍA GUDIEL
SECRETARIO

MARIO ISRAEL RIVERA CABRERA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, 14 de julio del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

COLOM CABALLEROS

Carlos Noel Menocal Chávez
Ministro de Gobernación

Carlos Larios Ochaita
Secretario General
de la Presidencia de la República



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL